



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

()

“Por la cual se determina la permanencia y vigencia de la Resolución Número 0277 de 2015 por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a alambre de acero liso, grafilado y mallas electrosoldadas, para refuerzo de concreto que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia”

EI MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular de las previstas en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 4 del Artículo 2 y numeral 7 del Artículo 28 del Decreto 210 de 2003, y en el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 26 de Mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 2º del Decreto Ley 210 de 2003 determinó que es función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre otras, la formulación de las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad y protección del consumidor.

Que la Resolución número 0277 del 2015 “Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a alambre de acero liso, grafilado y mallas electrosoldadas, para refuerzo de concreto que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia, fue expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicada en el Diario Oficial número 49.423 del 12 de febrero 2015.

Que el Numeral 7 del Artículo 28 del Decreto 210 de 2003, “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones.*” dispuso dentro de las funciones que debe cumplir la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la coordinación a nivel nacional y la elaboración de aquellos reglamentos técnicos que no correspondan a una entidad o autoridad diferente.

Que de conformidad con el Decreto 1074 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo", que

“Por la cual se determina la permanencia y vigencia de la Resolución Número 0277 de 2015 que contiene el Reglamento Técnico aplicable a alambre de acero liso, grafilado y mallas electrosoldadas, para refuerzo de concreto que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia”

fue modificado por el Decreto 1595 de 2015 “Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 2.2.1.7.6.7 “los reglamentos técnicos deben ser sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación, o derogatoria, por lo menos una vez cada cinco (5) años, o antes si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió”.

Que el artículo 1 del Decreto 2246 del 29 de diciembre de 2017, establece “Prorrogar hasta el 1 de enero del 2019 la entrada en vigencia de los artículos 2.2.1.7.6.7 y 2.2.1.7.6.8, incorporados al Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector, Comercio, Industria y Turismo”.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizó el Análisis de Impacto Normativo expost de la Resolución número 0277 de 2015 “*Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a alambre de acero liso, grafilado y mallas electrosoldadas, para refuerzo de concreto que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia*”, con el objetivo de cumplir con lo establecido en artículo 2.2.1.7.6.7, del Decreto 1595 de 2015, incorporado al Decreto 1074 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector, Comercio, Industria y Turismo.

Que el Análisis de Impacto Normativo de la Resolución número 0277 de 2015, se ha establecido como la herramienta de revisión del reglamento técnico contenido en la mencionada Resolución, y ha identificado y recomendado como la medida más costo-efectiva, mantener la situación actual – statu quo, debido a que mantiene los beneficios de la implementación del Reglamento Técnico (reducción del riesgo de colapso de edificios y de pérdida de vidas humanas) sin generar costos adicionales de actualización y estudios de consultoría.

Que de acuerdo con la conclusión y recomendación del mencionado Análisis de Impacto Normativo, y con el fin de proteger la vida e integridad de las personas y prevenir prácticas que induzcan a error al consumidor, y mantener la seguridad de dichos productos; se hace necesario que el Gobierno Nacional, mantenga la exigencia de requisitos técnicos de desempeño y seguridad que deben cumplir el alambre de acero liso, grafilado y las mallas electrosoldadas, para refuerzo de concreto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Mantener la permanencia y vigencia de la Resolución 0277 de febrero 02 de 2015 que contiene el Reglamento Técnico aplicable a alambre de acero liso, grafilado y mallas electrosoldadas, para refuerzo de concreto que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia”

“Por la cual se determina la permanencia y vigencia de la Resolución Número 0277 de 2015 que contiene el Reglamento Técnico aplicable a alambre de acero liso, grafilado y mallas electrosoldadas, para refuerzo de concreto que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia”

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO;

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Nelson Andrés Rivera Rodríguez
Revisó: Hernan Zuñiga
Aprobó: Saúl Pineda Hoyos
Ivett Lorena Sanabria Gaitán